

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 62 , SERIE 2015-2016  
APROBADO: 11 DE MARZO DE 2016  
P. DE R. NÚM. 56  
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 21 de enero de 2016

**RESOLUCIÓN**

**PARA APROBAR UN CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y LA ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS (ADFAN), DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, PARA ESTABLECER EL *CENTRO DE PAZ Y APOYO FAMILIAR* EN EL CENTRO DE CALIDAD DE VIDA DEL RESIDENCIAL MANUEL A. PÉREZ, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR PROGRAMAS Y TALLERES A BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que el Municipio podrá contratar con cualquier agencia del gobierno central o del gobierno federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del gobierno central o del gobierno municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía.

M  
af.  
yes

**POR CUANTO:** El inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del mismo.

**POR CUANTO:** La Administración de Familias y Niños (en adelante, "ADFAN"), adscrita al Departamento de la Familia (en adelante, "Departamento") tiene la responsabilidad legal de velar por la seguridad, bienestar y la estabilidad de niños/as y adolescentes. La Ley Núm. 246 del 16 de diciembre de 2011 conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", faculta al Departamento de la Familia a tomar aquellas medidas que garanticen el mejor interés y bienestar de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo, pero sin limitarse a adoptar acciones dirigidas a la prevención y su protección.

**POR CUANTO:** El Departamento, con el fin de prevenir el maltrato de la niñez en Puerto Rico, ha desarrollado el Programa de las Escuelas para la Convivencia y la Crianza. El programa está enfocado en fortalecer a las personas en su entorno comunitario, ofreciéndoles talleres y actividades que les capaciten para lograr una crianza responsable, prevenir el maltrato de menores y la violencia doméstica.

**POR CUANTO:** El Programa de Calidad de Vida Familiar y Comunal adscrito al Departamento para el Desarrollo Social Comunitario ofrece servicios encaminados al desarrollo humano y comunitario. Entre los objetivos del trabajo es facilitar el desarrollo social y la autosuficiencia económica de las personas residentes de San Juan. Esto lo hace a través de 8 Centros localizados en La Perla, Barrio Obrero, Puerta de Tierra, Manuel A. Pérez, Río Piedras, Puerto Nuevo, Las Monjas y Cupey Alto; y el Centro de Servicios en el residencial Luis Llorens Torres. El Departamento de la Familia y el Departamento para el Desarrollo Social Comunitario se proponen establecer una alianza para establecer el Centro de Paz y Apoyo Familiar en el Centro de Calidad de Vida de Manuel A. Pérez con el fin de ofrecer, de manera colaborativa, el Programa de las Escuelas para la Convivencia a las comunidades que sirve el Centro.

UM  
af.  
yes

**POR CUANTO:** Como resultado de este convenio el Departamento asignará un grupo de trabajo para desarrollar el proyecto, los módulos educativos, recursos facilitadores de talleres y los materiales educativos necesarios para implementar el Programa.

**POR CUANTO:** Por su parte el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio") facilitará el espacio físico del Centro de Calidad de Vida Familiar y Comunal de Manuel A. Pérez, desde donde se coordinarán y ofrecerán los servicios. Además, el equipo de trabajo del Centro de Calidad de Vida de Manuel A. Pérez apoyará el trabajo de la Escuela para la Convivencia y la Crianza mediante el reclutamiento de participantes, la coordinación de las actividades y con personal para asistir en las actividades educativas.

**POR CUANTO:** Como resultado de este acuerdo las comunidades aledañas al Centro Manuel A. Pérez y tendrán acceso a una diversidad de talleres sobre destrezas de crianza, disciplina, derechos humanos y relaciones interpersonales con el fin de prevenir la violencia familiar y el maltrato de menores.

**POR CUANTO:** La administración municipal tiene el firme compromiso de proveer las herramientas necesarias a nuestras comunidades para facilitar su desarrollo pleno y mejorar su calidad de vida.

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Aprobar un contrato entre el Municipio Autónomo de San Juan y la Administración de Familias y Niños (ADFAN), del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para establecer el *Centro de Paz y Apoyo Familiar* en el Centro de Calidad de Vida del Residencial Manuel A. Pérez, con el propósito de desarrollar programas y talleres a beneficio de las comunidades.

**Sección 2da.:** Este contrato podrá ser renovado mientras sus condiciones sustantivas no sean alteradas.

LM  
cd.  
yca

**Sección 3ra.:** Cualquier resolución u orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2016, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Sara De La Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba A. Vallés Pérez, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, y con la excusa del señor Adrián González Costa y de la señora Aixa Morell Perelló.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 62 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de marzo de 2016.

Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

11 de marzo de 2016

Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa

MM  
af.  
yas